

VILLABONA
ABOGADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cali-Valle del Cauca, febrero del año 2024.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.
(Reparto)

ASUNTO: OTORGANDO PODER

JOSE YIMY MUÑOZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.729.673**, domiciliado en Cali Valle del Cauca, actuando en nombre propio, por medio de presente documento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL** identificada con C.C. No. **1.094.934.417** y Tarjeta Profesional No. **281.573** Del C. S. de la J y al abogado **ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES** identificado con C.C. No. **1.037.622.286** y Tarjeta Profesional No. **279.388** del C. S. de la J, para que inicien y lleven hasta su culminación proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual en contra de 1) **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, identificada con Nit número **860.037.013-6**, en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **WMY-177**, 2) **TAXEXPRESS CALI S.A.S**, identificados con Nit número **900.841.089-8**, en calidad de compañía afiliadora del vehículo de placas **WMY-177**, 3) **BERTULFO MOSQUERA ZAPE**, identificado con cedula de ciudadanía número **76.299.282**, en calidad de conductor del vehículo automotor de placas **WMY-177**, y cualquier otro que se logre demostrar durante la estructuración del proceso, como llamado a responder, en virtud de la ley, todo en aras del logro del reconocimiento y pago de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales entendiéndose materiales, morales, fisiológicos, daño a la vida de relación, daño emergente consolidado y futuro, lucro cesante consolidado y futuro, que me fueron ocasionados con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 05 de septiembre del año 2022, en la calle 13 con carrera 15 del municipio de Cali-Valle del Cauca y en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **WMY-177**.

-  311 8990854
-  @villabonabogados
-  Villabona.abogados@gmail.com
-  Calle 19 #9-50 oficina 1702 | Ed. El Otún
Pereira | Risaralda

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!



VILLABONA

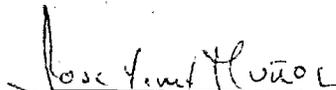


Cali, 20
La S
MI

El presente poder habilita a mis apoderados para: Formular la respectiva demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, desistir, sustituir, reasumir, conciliar alguna o todas las pretensiones de la demanda, pedir y aportar pruebas, interponer recursos de ley, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares, nominadas e innominadas, invocar amparo de pobreza y recibir dineros de la parte demandada única y exclusivamente en relación a sus honorarios, los cuales equivalen al 30% del total de la indemnización, como está pactado en contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y sus apoderados.

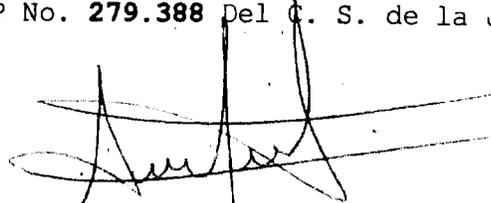
Sírvase reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder, en virtud del decreto 806 de 2020, el correo electrónico de mi apoderado es: Alvaro239206@outlook.com

OTORGO:


JOSE YIMY MUÑOZ
C.C. No. 4.729.673

ACEPTO:

ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES
C.C. No. 1.037.622.286
T.P No. 279.388 Del C. S. de la J.



ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL
C.C. No. 1.094.934.417

☎ 311 8990854

📧 @villabonabogados

✉ Villabona.abogados@gmail.com

📍 Calle 19 #9-50 oficina 1702 | Ed. El Otún
Pereira | Risaralda

T.P No. 281.573 Del C. S. de la J.

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!

LABA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



12599

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2024-02-12 09:13:37

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

MUÑOZ JOSE YIMY
y exhibió la C.C. 4729673



mb0zc



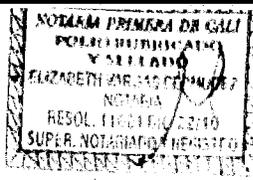
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL A ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL Y ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES PARA TRAMITE ANTE EL JUZGADO CIVIL DE CALI (REPARTO)

x Jose Yimy Muñoz
FIRMA

ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



aspectivo
sistir,
mandar,
tes,
de



VILLABONA
ABOGADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cali-Valle del Cauca, febrero del año 2024.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.
(Reparto)

ASUNTO: OTORGANDO PODER

ALBA ALICIA MUÑOZ SALAZAR, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.322.747**, domiciliada en Cali Valle del Cauca, actuando en nombre propio, por medio de presente documento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL** identificada con C.C. No. **1.094.934.417** y Tarjeta Profesional No. **281.573** Del C. S. de la J y al abogado **ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES** identificado con C.C. No. **1.037.622.286** y Tarjeta Profesional No. **279.388** del C. S. de la J, para que inicien y lleven hasta su culminación proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual en contra de **1) COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit número **860.037.013-6**, en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **WMY-177**, **2) TAXEXPRESS CALI S.A.S.**, identificados con Nit número **900.841.089-8**, en calidad de compañía afiliadora del vehículo de placas **WMY-177**, **3) BERTULFO MOSQUERA ZAPE**, identificado con cedula de ciudadanía número **76.299.282**, en calidad de conductor del vehículo automotor de placas **WMY-177**, y cualquier otro que se logre demostrar durante la estructuración del proceso, como llamado a responder, en virtud de la ley, todo en aras delogar el reconocimiento y pago de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales entendiéndose materiales, morales, fisiológicos, daño a la vida de relación, daño emergente consolidado y futuro, lucrocesante consolidado y futuro, que le fueron ocasionados a mi hijo **JOSEYIMY MUÑOZ**, con motivo del accidente de tránsito del 05 de septiembre del año 2022, en la calle 13 con carrera 15 del municipio de Cali-Valle del Cauca y en el que estuvo involucrado el vehículo de placas **WMY-177**.

-  311 8990854
-  @villabonabogados
-  Villabona.abogados@gmail.com
-  Calle 19 #9-50 oficina 1702 ! Ed. El Otún
Pereira | Risaralda

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!

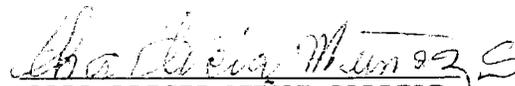


VILLABONA

El presente poder habilita a mis apoderados para: Formular la respectiva demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, desistir, sustituir, reasumir, conciliar alguna o todas las pretensiones de la demanda, pedir y aportar pruebas, interponer recursos de ley, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares, nominadas e innominadas, invocar amparo de pobreza y recibir dineros de la parte demandada única y exclusivamente en relación a sus honorarios, los cuales equivalen al 30% del total de la indemnización, como está pactado en contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y sus apoderados.

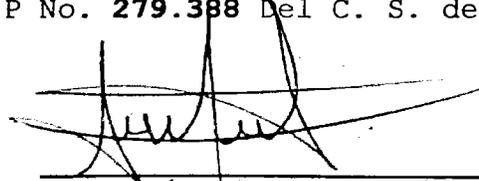
Sírvase reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder, en virtud del decreto 806 de 2020, el correo electrónico de mi apoderado es: Alvaro239206@outlook.com

OTORGO:


ALBA ALICIA MUÑOZ SALAZAR
C.C. No. 20.322.747

ACEPTO:

ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES
C.C. No. 1.037.622.286
T.P No. 279.388 Del C. S. de la J.



ANDREA ÁLVAREZ ARISTIZÁBAL
C.C. No. 1.037.622.286
T.P No. 279.388 Del C. S. de la J.

 311 8990854
 @villabonabogados
 Villabona.abogados@gmail.com
 Calle 19 #9-50 oficina 1702 | Ed. El Otún
Pereira | Risaralda

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!

ONA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI



12599

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2024-02-12 09:15:18

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

MUÑOZ SALAZAR ALBA ALICIA
y exhibió la C.C. 20322747



mb12z



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL A ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL Y ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES PARA TRAMITE ANTE EL JUZGADO CIVIL DE CALI (REPARTO)

x Alba Alicia Muñoz
FIRMA

Elizabeth Vargas Bermudez
ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI





VILLABONA
ABOGADOS
RESPONSABILIDAD CIVIL

Cali-Valle del Cauca, febrero del año 2024.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.
(Reparto)

ASUNTO: OTORGANDO PODER

KATHERYN GISELA MUÑOZ GALINDEZ, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.107.105.141**, domiciliada en Cali Valle del Cauca, actuando en nombre propio, por medio de presente documento, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a los abogados **ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL** identificada con C.C. No. **1.094.934.417** y Tarjeta Profesional No. **281.573** Del C. S. de la J y al abogado **ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES** identificado con C.C. No. **1.037.622.286** y Tarjeta Profesional No. **279.388** del C. S. de la J, para que inicien y lleven hasta su culminación proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual en contra de **1) COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**, identificada con Nit número **860.037.013-6**, en calidad de compañía aseguradora del vehículo de placas **WMY-177**, **2) TAXEXPRESS CALI S.A.S**, identificados con Nit número **900.841.089-8**, en calidad de compañía afiliadora del vehículo de placas **WMY-177**, **3) BERTULFO MOSQUERA ZAPE**, identificado con cedula de ciudadanía número **76.299.282**, en calidad de conductor del vehículo automotor de placas **WMY-177**, y cualquier otro que se logre demostrar durante la estructuración del proceso, como llamado a responder, en virtud de la ley, todo en aras de lograr el reconocimiento y pago de todos los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales entendiéndose materiales, morales, fisiológicos, daño a la vida de relación, daño emergente consolidado y futuro, lucro cesante consolidado y futuro, que le fueron ocasionados a mi padre **JOSE YIMY MUÑOZ**, con motivo del accidente de tránsito ocurrido el 05 de

-  311 8990854
-  @villabonabogados
-  Villabona.abogados@gmail.com
-  Calle 19 #9-50 oficina 1702 ! Ed. El Otún
Pereira | Risaralda



¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!



VILLABONA

Notario
ERREDE
Notaria

septiembre del año 2022, en la calle 13 con carrera 15 del municipio de Cali-Valle del Cauca y en el que estuvo involucrado el vehículo de placas WNY-177.

El presente poder habilita a mis apoderados para: Formular la respectiva demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, desistir, sustituir, reasumir, conciliar alguna o todas las pretensiones de la demanda, pedir y aportar pruebas, interponer recursos de ley, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares, nominadas e innominadas, invocar amparo de pobreza y recibir dineros de la parte demandada única y exclusivamente en relación a sus honorarios, los cuales equivalen al 30% del total de la indemnización, como está pactado en contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y sus apoderados.

Sírvase reconocerles personería a mis apoderados en los términos y para los efectos del presente poder, en virtud del decreto 806 de 2020, el correo electrónico de mi apoderado es: Alvaro239206@outlook.com

OTORGO:

KATHERIN GISELA MUÑOZ GALINDEZ
C.C. No. 1.107.105.141

ACEPTO:

ALVARO JOSE NIÑO CUBIDES

C.C. No. 1.037.622.286

T.P No. 279.388 Del C. S. de la J.

ANDREA ALVAREZ ARISTIZABAL

C.C. No. 1.094.934.417

☎ 311 8990854

📧 Villabonabogados

✉ Villabona.abogados@gmail.com No. 281.573 Del C. S. de la J.

📍 Calle 19 #9-50 oficina 1702 | Ed. El Otún

Pereira | Risaralda

¡Somos especializados en Responsabilidad Civil por Accidentes de Tránsito!

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DOCE DE CALI

10321

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría 12 del Circulo de Cali, el día 2024-02-13 15:42:11 se presentó el compareciente:

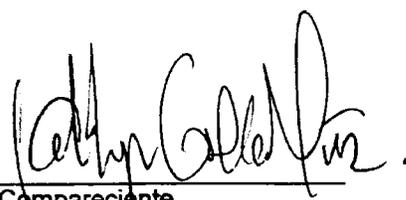
MUÑOZ GALINDEZ KATHERYN GISELA Quien se identifico con la C.C.
1107405741

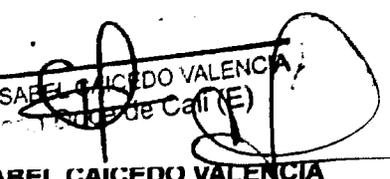


mckeu



y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en el puesta es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. . Para constancia firma.

x 
Firma Compareciente


MARIA ISABEL CAICEDO VALENCIA
NOTARIA 12 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

